



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



REF.: Aprueba Convenio Programa  
De Apoyo a Familias para  
Autoconsumo 2020

VALLENAR,

30 NOV. 2020

DECRETO EXENTO N° 002656 /

VISTOS :

La Resolución Exenta N° 1.215 del 25 de Noviembre de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Atacama, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2020, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO :

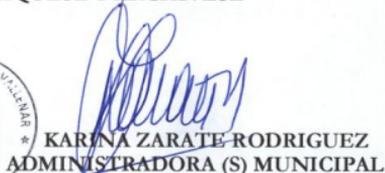
- 1° Apruébase en todas sus partes el convenio suscrito con Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del "Programa apoyo a familias para el autoconsumo 2020", por un monto de \$14.000.000.-
- 2° Los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Atacama serán depositados en Cuentas Chile Solidario Programa Autoconsumo 114-05-01-438-004-000.-
- 2° Todas las demás cláusulas del convenio quedan insertas en el presente decreto.

Por orden del Sr. Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
KARINA ZARATE RODRIGUEZ  
ADMINISTRADORA (S) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Seremía Desarrollo Social y Familia
- DIDECO
- Dpto. Protección Social
- DAF
- Dirección de Control
- Of. de Transparencia
- Archivo Of. de Partes
- KZR/NFR/HRM/RAP/rap

DIRECCION JURIDICA  
02 DIC. 2020  
RECEPCION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION JURIDICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION JURIDICA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION JURIDICA

RECEPCION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION JURIDICA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCION JURIDICA

RECEPCION

RECEPCION

RECEPCION





**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2020 CON LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1.215**

**COPIAPÓ, Noviembre 25 de 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, ha implementado el Subsistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, que crea el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionales para familias de Extrema Pobreza y crea el subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistemas de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 553 de fecha 30 de julio de 2018 que aprueba reglas para la ejecución del programa de apoyo familias para el autoconsumo, año 2018 y su modificación, en adelante "las reglas", modificada por la resolución Exenta N° 658 de 2018 y por la resolución exenta N° 384 de 2020, todas de la de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 1436 del 11 de septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de suscribir y aprobar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto Supremo N°24 del 23-12-2019, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama; la Ley N° 21.192, correspondiente a presupuesto del sector Público para el año 2020; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social y por su parte se establece el subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en el, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2020, el cual tiene como objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

3° Que, en ese contexto, con fecha 30 de julio de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 553, de 2018, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a las familias para el autoconsumo. La cuál fue modificada por la Resolución Exenta N° 658, de 2018, que regula la modalidad para la transferencia, ejecución del programa y las estipulaciones que debe contener el convenio, y por la Resolución Exenta N°

0384, de 2020, con la finalidad de incluir una cláusula de prórroga automática en los convenios, que permita asegurar la continuidad del programa en los territorios y de los equipos técnicos

4° Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados a la ejecución "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo".

5° Que, la municipalidad de VALLENAR con fecha 7 de octubre de 2020 ingresó en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) de la Subsecretaría de Servicios Sociales su propuesta técnica y financiera de intervención, la que conforme a lo establecido en la numeral 6.1.3 Evaluación y Calificación de los proyectos de las Reglas de Ejecución del Programa, fue evaluada y aprobada en dicha plataforma por las analistas técnicas de la Seremi de Desarrollo Social de Atacama, con fecha 4 de noviembre de 2020, según consta en SIGEC.

6° Que, de acuerdo lo establecido por numeral 6.1.4 de las reglas de ejecución, se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social de Atacama y la I. Municipalidad de VALLENAR un convenio de transferencia de recursos con el contenido predeterminado en la disposición reglamentaria citada, el cual debe ser aprobado por las instituciones suscribientes mediante la dictación de los actos administrativos correspondientes.

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **10 de NOVIEMBRE de 2020**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE ATACAMA

Y

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapo a 10 de noviembre de 2020, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(ta) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, don (ña) Luía Patricio Morales Vergara, ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera #645, piso 4, comuna de Copiapo, Región de Atacama, por una parte ; y por la otra, la Municipalidad de VALLENAR, RUT N° 69.030.500-3 , en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su \_\_\_\_\_, don (ña) Cristian Hernando Tapia Ramos , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza A. O'Higgins 25 , comuna de ValLENAR , Región Atacama , acuerdan lo siguiente

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el

Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, en ese contexto, con fecha 30 de julio de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 553, de 2018, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a las familias para el autoconsumo. La cual fue modificada por la Resolución Exenta N° 658, de 2018, que regula la modalidad para la transferencia, ejecución del programa y las estipulaciones que debe contener el convenio, y por la Resolución Exenta N° 0384, de 2020, con la finalidad de incluir una cláusula de prórroga automática en los convenios, que permita asegurar la continuidad del programa en los territorios y de los equipos técnicos.

Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados a la ejecución "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo".

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la/s comuna/s de VALLENAR, región de Atacama.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 0553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en adelante "Las Reglas", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

#### SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de cinco (5) familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de diez (10) familias.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

- g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.
- h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa.
- i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- k) Destinar los recursos que se le transferían al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes.
- l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el punto 6.2.4 de las Reglas ya individualizadas.
- o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

#### TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de las Reglas de Ejecución.

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de las Reglas ya individualizadas.
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.

- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VALLENAR cantidad de \$ 14.000.000 (catorce millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020.

La transferencia de los recursos se realizará en una (1) sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas ya indicadas.

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta, por la SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor ingresará dicha solicitud de modificación de fondos al SIGEC, la cual deberá ser debidamente fundada, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, la SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualesquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

##### DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados formalmente, a lo menos, con quince (15) días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar

las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución.

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se de cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado, aumentando el plazo de ejecución e incrementando el monto transferido, en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.2.1 de las Reglas para la Ejecución. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa. Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

##### **De los Informes Técnicos**

El Ejecutor entregará a la SEREMI, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

##### **De la Rendición de Cuentas:**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

#### **NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso de no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

#### **DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prorrogado para el año 2020 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas.

#### **UNDÉCIMA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales de tiempo, considerando las modificaciones del acuerdo en caso de proceder. Esta prórroga operará en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo, previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El informe de recomendación de prórroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de las acciones realizadas durante la vigencia del presente convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado, al menos, el sexto mes de ejecución del programa.

En caso de ser aprobada la prórroga, se deberá dictar la resolución del Ministerio que establece el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario y publicándose en la plataforma informática del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA Y EJEMPLARES.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, don (ña) Luis Patricio Morales Vergara, consta en Decreto Supremo N°24 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Cristian Hernando Tapia Ramos, consta en Decreto Exento N°4148 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Hay firmas ilegibles.

2° **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de VALLENAR la suma de **\$14.000.000 (catorce millones pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

3° **NÓMBRESE**, como contraparte técnica de esta SEREMI según lo establece la cláusula undécima, a la encargada del programa en la región, Doña Andrea Cofré Monsalve, Profesional, contrata, grado 9° E.U.S.

4° **REMÍTASE**, de parte de la Municipalidad de VALLENAR, mediante oficio según cláusula undécima, el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica., **a más tardar en un plazo de 15 días.**

5° **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**LUIS PATRICIO MORALES VERGARA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE ATACAMA**



Carlos Montalva Pérez  
Asesor Jurídico.

LPNV/MCO/ACM/EGZ/ATA/MLO.

Distribución:

- I. Municipalidad de VALLENAR.
- DIDECO, I. Municipalidad de VALLENAR.
- Coordinadora Área Social Seremi Desarrollo Social Atacama
- Coordinación de Administración y Finanzas Seremi Desarrollo Social Atacama
- Fiscalía Seremi Desarrollo Social Atacama
- Archivo.

ITEM	
Monto	\$ _____
Comprometido	\$ _____
Presente Documento	\$ _____
Saldo sin Comprometer	\$ _____
Vº Bº Presupuesto	\$ _____



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO  
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y  
FAMILIA  
REGIÓN DE ATACAMA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapo a 1º NOV. de 2020, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de **DE ATACAMA**, don (ña) Luis Patricio Morales Vergara ,ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera # 645, piso 4 comuna de Copiapo , Región de Atacama , por una parte ; y por la otra, la **Municipalidad de Vallenar**, RUT N° 69.030.500-3 , en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su \_\_\_\_\_, don (ña) Cristian Hernando Tapia Ramos - , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza A. O'Higgins 25 , comuna de Vallenar , Región Atacama , acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.



Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, en ese contexto, con fecha 30 de julio de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 553, de 2018, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a las familias para el autoconsumo. La cuál fue modificada por la Resolución Exenta N° 658, de 2018, que regula la modalidad para la transferencia, ejecución del programa y las estipulaciones que debe contener el convenio, y por la Resolución Exenta N° 0384, de 2020, con la finalidad de incluir una cláusula de prórroga automática en los convenios, que permita asegurar la continuidad del programa en los territorios y de los equipos técnicos .

Que, por su parte, la ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados a la ejecución "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo".

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la/s comuna/s de Vallenar , región de Atacama .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 0 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones , en

adelante "Las Reglas ", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

#### **SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de

Desarrollo Social y Familia. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de cinco (5) familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de diez (10) familias.

- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.
- h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa.
- i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- j) Orientar a las familias en el buen uso y mantenimiento adecuada de las tecnologías implementadas.
- k) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes.

- l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el punto 6.2.4 de las Reglas y individualizadas.
- o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

#### TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del

programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de las Reglas de Ejecución .

#### CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de las Reglas ya individualizadas.
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.
- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

#### QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE VALLENAR la cantidad de \$ 14.000.000 ( catorce millones pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2020.

La transferencia de los recursos se realizará en una (1) sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas ya indicadas.

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta, por la SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor ingresará dicha solicitud de modificación de fondos al SIGEC, la cual deberá ser debidamente fundada, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, la SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

#### **S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser

informados formalmente, a lo menos, con quince (15) días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución.

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se de cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado, aumentando el plazo de ejecución e incrementando el monto transferido, en la medida que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.2.1 de las Reglas para la Ejecución. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa. Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original

señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

### **De los Informes Técnicos**

El Ejecutor entregará a la SEREMI, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

#### De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo

no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

#### **NOVENA : REEMBOLSOS DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

#### **DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA**

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prorrogado para el año 2020 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas.

#### **UN DÉCIMA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA**

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales de tiempo, considerando las modificaciones del acuerdo en caso de proceder. Esta prórroga operará en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo, previa evaluación y análisis de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El informe de recomendación de prórroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de las acciones realizadas durante la vigencia del presente convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado, al menos, el sexto mes de ejecución del programa.

En caso de ser aprobada la prórroga, se deberá dictar la resolución del Ministerio que establece el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario y publicándose en la plataforma informática del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

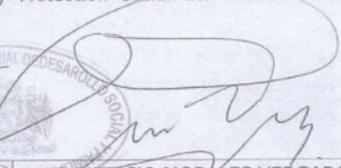
#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

#### DÉCIMA SEGUNDA : PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama , don (ña) Luis Patricio Morales Vergara , consta en Decreto Supremo Decreto supremo N 24 de Lunes 23 de diciembre de 2019 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Cristian Hernando Tapia Ramos - , consta en Decreto Exento N° 4148 del martes 6 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR ALCALDE CHILE REGION DE ATACAMA	 SEREMI REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE ATACAMA
 CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS - ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE VALLENAR	 LUIS PATRICIO MORALES VERGARA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE DE ATACAMA



15

RECEPCION  
02 DIC. 2020  
DIRECCION JURIDICA